

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26255 *ORDEN de 14 de noviembre de 1988 por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1988, sobre declaración de existencias, cosecha de uva y producción del sector vitivinícola.*

Artículo 1.º Queda modificado el segundo guión del reverso del modelo de «Declaración de Producción (anexo III)», recogido en el anexo 3 de la Orden de 21 de julio de 1988, sobre declaración de existencias, cosecha de uva y producción del sector vitivinícola, en el siguiente sentido:

Donde dice: «Están obligados a cumplimentar y entregar esta declaración todo elaborador (persona física o jurídica o agrupaciones de ellas) que durante la campaña en curso elaboren vino y/o en la fecha de entrega de esta declaración posean uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado y rectificado o cualquier otro producto procedente de la uva distinto del vino, excepto aquellos productores que vinifiquen menos de 10 hectolitros, exclusivamente con productos comprados y no los comercialicen».

Debe decir: «Están obligados a cumplimentar y entregar esta declaración todo productor (persona física o jurídica o agrupaciones de ellas) que, respecto de la cosecha de la campaña en curso hayan producido vino o tengan en su poder, en la fecha de 30 de noviembre, productos distintos del vino. Se exceptúan aquellos que vinifiquen menos de 10 hectolitros con productos comprados y no los comercialicen; los que teniendo una superficie de viña inferior a 10 áreas no comercialicen el vino producido y, por último, los cosecheros cuya uva sea destinada al consumo en su estado natural, al secado o a la transformación directa en zumo de uvas».

Art. 2.º Asimismo, en la última línea del antepenúltimo párrafo del modelo de «Justificante de compraventa de producto y rendimientos por hectárea» (anexo 3 de la Orden de 21 de julio de 1988), donde dice: «Unidamente», debe decir: «Únicamente».

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 14 de noviembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Secretario general técnico, Director general de Política Alimentaria y Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26256 *ORDEN de 18 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.461, promovido por el Colegio Oficial de Biólogos.*

Ilmos. Sres.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 24/461, en el que son partes, de una, como apelante, el Colegio Oficial de Biólogos, y de otra, como apelada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso en grado de apelación se promovió contra sentencia de fecha de 13 de diciembre de 1985, dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre provisión de plazas acreditadas y reconocidas para iniciar estudios de especialización médica en el año 1983.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el Colegio Oficial de Biólogos, contra la sentencia dictada el 13 de diciembre de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre especialidades médicas, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

26257 *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.631, promovido por don José Luis de la Torre Nieto.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.631, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis de la Torre Nieto, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 22 de enero de 1987, que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el Sector Público, una como Letrado del Estado en la Delegación de Hacienda de Pontevedra, y otra con el ejercicio libre de la Abogacía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.631, interpuesto por la representación de don José Luis de la Torre Nieto, contra las Resoluciones del Ministerio de Administraciones Públicas de 22 de enero y 14 de mayo de 1987, descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26258 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 995/1986, promovido por don Dositeo Díaz Pomares.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia, con fecha 24 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 995/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Dositeo Díaz Pomares, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de Administración Territorial de 27 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL de 13 de septiembre de 1985, sobre pensión de jubilación.